

Concurso Mercantil

mayo 2020



SUMARIO

- Concurso Mercantil
- Beneficios que otorga esta Ley
- Recomendaciones
- Documentación a exhibir
- Contacto

"El Concurso Mercantil, es un procedimiento de carácter judicial, que se encuentra regulado por la Ley de Concursos Mercantiles."



Edder Shedder Otero Jiménez

La Ley de Concursos Mercantiles es de carácter Federal, y su aplicación es exclusiva del Poder Judicial Federal, es decir, ningún Tribunal Estatal o de la Ciudad de México como entidad, puede conocer del Juicio de Concurso Mercantil.

Esta ley contempla una serie de beneficios económicos-jurídicos que más adelante abordaremos, que permiten a cualquier sociedad mercantil e incluso comerciantes individuales (personas físicas), poder enfrentar en forma blindada a todos sus acreedores en un solo juicio, mismo que por esa naturaleza es de carácter universal, constriñendo a dichos acreedores para que celebren un Convenio de Pago con la sociedad deudora, el cual contempla quita de intereses e incluso, en algunos casos, de capital, difiriendo además el pago en tres, cuatro o cinco años, normalmente.

En esencia, la ley surgió como una necesidad de que el Estado se encargase de asegurar que las sociedades mercantiles (entendidas como unidades económicas de producción de bienes o servicios) contaran con un mecanismo legal que les permitiera enfrentar cualquier crisis (financiera, de flujo, de mercado, por desastres naturales, etc.), en forma rápida y oportuna, de tal suerte que tuvieran la oportunidad de normalizar su proceso productivo y sanear sus finanzas, para cumplir sus obligaciones y mantener así la mano de obra ocupada y cumpliendo con el pago de las prestaciones de Ley.

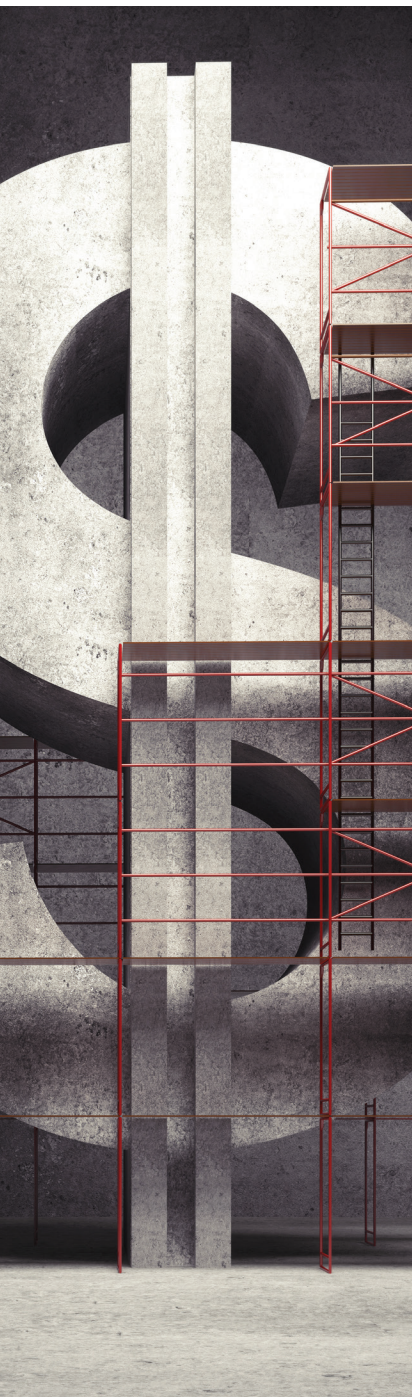
Para lograr tal fin, la ley prevé una serie de beneficios y facilidades de carácter económico y jurídico a favor de la sociedad deudora, que se les impone a los acreedores, para que la empresa en cuestión pueda salir de la situación agobiante que atraviese.

Para que una sociedad pueda solicitar el beneficio del Concurso Mercantil,

requiere, explicado esto en forma simple, tener dos o más créditos vencidos con más de treinta días de atraso, que los créditos vencidos representen el 35% o más de sus obligaciones y no tener liquidez inmediata (recursos en efectivo o a más tardar, en noventa días tratándose de inversiones en valores liquidables al vencimiento) suficientes para pagar el 80% de todos sus créditos, vencidos o no vencidos.

Los principales beneficios que le otorga esta ley a las empresas son:

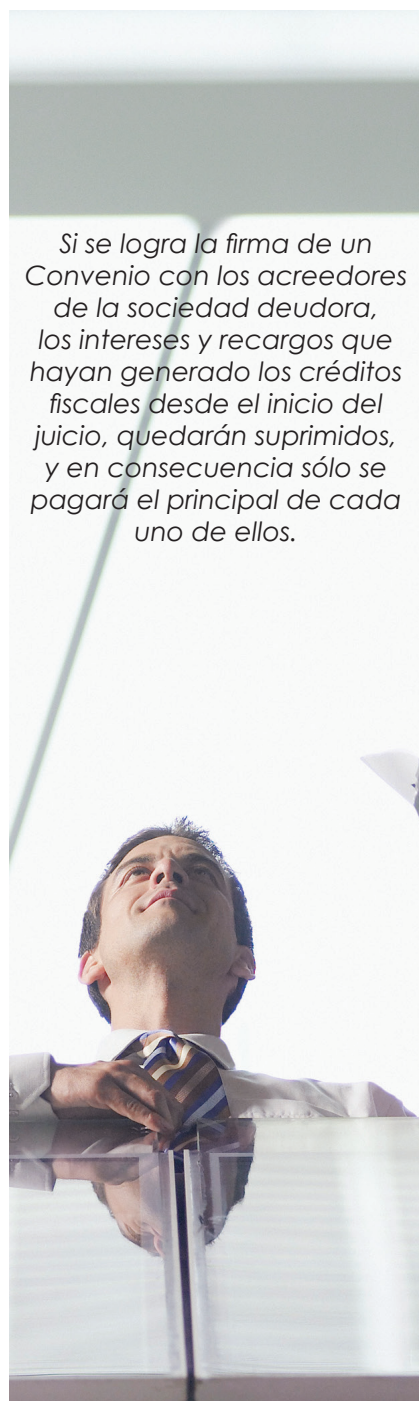
- 1.- Al momento de ser declarada en Concurso Mercantil, legalmente queda impedida para pagar los adeudos que a la fecha tenga vencidos.
- 2.- Todos los créditos que tenga vencidos (salvo aquellos que estén garantizados con Hipoteca), dejan de generar intereses a partir de la declaración de Concurso Mercantil. Los intereses de los créditos hipotecarios sólo se generan hasta el monto de la garantía.
- 3.- Ningún crédito, ninguna obligación, ningún compromiso; puede ejecutarse en contra de la sociedad deudora, a partir de la declaración de Concurso Mercantil, debiendo destacarse que ni siquiera los créditos fiscales (HACIENDA, IMSS, INFONAVIT, PREDIAL, etcétera), pueden ser ejecutados en contra de la sociedad, de tal suerte que dichas entidades de gobierno sólo tienen derecho a actualizar sus créditos pero quedan totalmente impedidas para realizar extracción de bienes y menos aún para rematarlos. Igual tratamiento reciben los acreedores bancarios y demás instituciones financieras, aunque tengan garantía real como es la hipoteca o la prenda.
- 4.- Al dictarse la declaración de Concurso Mercantil, el capital de los adeudos vencidos de la sociedad deudora, se convierten en UDIS y sobre la base de dicha conversión se parte para lograr un Convenio general. Por lo que hace a los adeudos en moneda extranjera, sea cual sea; dólares, euros, libras, etcétera, una vez que se ha declarado el Concurso Mercantil, el capital adeudado de dicho créditos son convertidos de inmediato a esa fecha a pesos Moneda Nacional y éstos a su vez en UDIS, de tal suerte que no importa que la divisa original aumente la cantidad que sea con relación al peso, pues tal aumento ya no será considerado para el pago de los créditos.
- 5.- Bajo el juicio de Concurso Mercantil, los créditos o indemnizaciones laborales, sólo tendrán preferencia en cuanto a su pago se refiere, por el importe del último año de trabajo, asimismo la Ley de Concursos Mercantiles prohíbe embargos en contra de los bienes de la masa para garantizar derechos laborales; y en tratándose de ejecuciones de laudos en etapa de quiebra, el acreedor laboral podrá elegir incluso algún bien que constituya garantía real de cualquier otro acreedor y éste tendrá que aceptarlo, pero sólo por derechos del último año de trabajo.



La sociedad deudora cuenta hasta con un año natural para que sus acreedores celebren un convenio general con ella, en el transcurso de ese tiempo, algunos acreedores optan por ceder sus créditos a muy bajo precio, lo que ayuda a la economía de la deudora, y muchos de ellos ni siquiera se apersonan en el juicio facilitando con ello un convenio favorable a la sociedad deudora.

Es factible celebrar un convenio por separado con los trabajadores, bajo la única restricción de que el mismo no agrave la situación económica de la empresa.

Los acreedores fiscales y laborales **no votan para la aprobación del convenio.**



Si se logra la firma de un Convenio con los acreedores de la sociedad deudora, los intereses y recargos que hayan generado los créditos fiscales desde el inicio del juicio, quedarán suprimidos, y en consecuencia sólo se pagará el principal de cada uno de ellos.

LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN EXHIBIR CON EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA DE CONCURSO MERCANTIL SON LOS SIGUIENTES:

I. Los estados financieros de la sociedad, de los últimos tres años, los cuales deberán estar auditados cuando exista esta obligación en términos de ley.

II. Una memoria en la que se razone acerca de las causas que llevaron a la sociedad al estado de incumplimiento en que se encuentra.

III. Una relación de los acreedores y deudores que tiene la sociedad, que indique sus nombres y domicilios, la fecha de vencimiento del crédito o créditos de cada uno de ellos.

Los créditos del IMSS, IMPUESTOS, PREDIAL, etcétera se relacionan como "acreedores fiscales".

Para el caso concreto, los trabajadores no tienen el carácter de acreedores, salvo que exista algún laudo a favor de algún trabajador y que no se haya ejecutado aún de manera forzosa en contra de la sociedad.

IV. Un inventario de todos los bienes inmuebles y muebles, títulos valores, géneros de comercio y derechos de cualquier otra especie de la sociedad.

V. Para el caso de que la contabilidad se lleve a través de algún programa de cómputo, éste deberá estar actualizado al último día del mes inmediato a aquel en que se promoverá la solicitud de Concurso Mercantil.

EDDER SHEDDER OTERO JIMÉNEZ

DIRECCIÓN CONTENCIOSA

Calle Zacatecas número 36, Despacho 310, Colonia Roma,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

E mail: edeershedder@gmail.com

eoteroj@hotmail.com

Tel. 5543682658 - 5564650439